



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

Por el cual se actualiza la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del departamento de Boyacá

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política; artículo 94 del decreto 1222 de 1986; ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 y en especial el Decreto 1651 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que “los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución”.

Que el Artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador “dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”.

Que el Artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: “corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que el Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Boyacá, mediante decreto No. 2873 del 20 de noviembre de 2007, creó la Comisión Regional de Competitividad; posteriormente de acuerdo a los lineamientos del orden nacional, contemplados en el Decreto 1500 del 13 de Julio del 2012, expidió el



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

decreto 1067 del 7 de noviembre del 2012, por medio del cual se dictan medidas para la modificación, organización y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Boyacá; instancia que debe ser redefinida en su organización y funcionamiento de acuerdo a los nuevos lineamientos del orden nacional, contemplados en el Decreto 1651 del 11 de Septiembre del 2019.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que en el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que las autoridades del departamento de Boyacá consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento Boyacá cuenta con un Plan Regional de Competitividad el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento Boyacá cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento de Boyacá debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el departamento de Boyacá debe ajustar la estructura de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE BOYACÁ**

ARTÍCULO 1: ACTUALIZACIÓN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Comisión Regional de Competitividad – CRC de Boyacá se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Boyacá – CRCI de Boyacá. De conformidad con el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI Boyacá será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento de Boyacá, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI Boyacá no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI Boyacá son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), ADEL los Dinosaurios, DEL FINSUCA, GAL Valletenzano ADEL, entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, son de carácter deliberatorio, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivos priorizados por el departamento.

Parágrafo 2: La CRCI Boyacá identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA CRCI DE BOYACÁ. En concordancia con el Artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI de Boyacá, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Boyacá, quien lo presidirá.
2. Secretario de Planeación Departamental
3. Secretario de Desarrollo Económico Departamental
4. El Alcalde de Tunja, capital del departamento de Boyacá
5. Secretario de Desarrollo Municipal de Tunja
6. Un Alcalde de la provincia de Sugamuxi,
7. Un Alcalde de la provincia de Tundama,
8. Un Alcalde de la provincia de Valderrama,
9. Un Alcalde de la provincia de Norte y Gutiérrez,
10. Un Alcalde de la provincia de Neira,
11. Un Alcalde de la provincia de Oriente,
12. Un Alcalde de la provincia de Lengupá,
13. Un Alcalde de la provincia de Ricaurte,
14. Un Alcalde de la provincia de Márquez
15. Un Alcalde de la provincia de Occidente
16. Un Alcalde de la provincia La Libertad
17. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tunja
18. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Duitama
19. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Sogamoso
20. El Director Regional del SENA
21. Dos (2) rectores representantes de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento de Boyacá que integren la CRCI, designados por el CODES para periodos de 2 años que alternarán con los demás representantes de las universidades que igualmente hagan parte de la CRCI. Las universidades que tendrán representantes en la CRCI serán seleccionadas por el CODES, previo análisis de tales actores. Deberá designarse un (1) delegado en representación de la universidad pública y uno (1) delegado en representación de la universidad privada. Al interior de la respectiva universidad, se designará el representante ante la CRCI, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo y su representación será indelegable.
22. Tres (3) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI designados por el Comité Intergremial



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

por un periodo de dos (2) años, prorrogables por el mismo término y por una sola vez. A falta del Comité intergremial, hará el nombramiento la secretaría técnica de la CRCI.

23. Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación
24. Un (1) Representante del CODECTI
25. Un (1) Representante del CUEE
26. Un (1) Representante del CONSEA
27. Un (1) Representante del CREPIB
28. Un (1) Representante del Red de Emprendimiento
29. Un (1) Representante del ADEL Los Dinosaurios
30. Un (1) Representante del ADEL FINSUCA
31. Un (1) Representante del GAL Valletenzano ADEL
32. Un (1) Representante de la RAPE – Región Centro Oriente

Igual harán parte del CRCI Boyacá las demás entidades públicas y privadas con personería jurídica que se creen por disposición de la ley y que hagan parte del sistema de competitividad departamental.

Parágrafo 1°. La participación en la Asamblea de la CRCI Boyacá de todos sus miembros, será indelegable.

Parágrafo 2°. Ningún miembro de la CRCI Boyacá tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA ASAMBLEA DE LA CRCI. La Asamblea de la CRCI Boyacá sesionará de manera ordinaria una (1) vez al año, previa convocatoria comunicada por la Secretaría Técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI BOYACÁ, por la Secretaría Técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI DE BOYACÁ. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Boyacá son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Boyacá, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Boyacá.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Boyacá con el Plan Nacional de Desarrollo; la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación; el Plan de Desarrollo Departamental; Planes de Desarrollo Municipales; el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED); el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Boyacá en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quórum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI Boyacá que el Presidente debe realizar ante la ciudadanía.
11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de Boyacá deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición el presente Decreto.



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

Parágrafo 2: La CRCI de Boyacá revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 5. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE BOYACA. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Boyacá se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo
- b) Una (1) Secretaría Técnica
- c) Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la secretaria técnica.

Parágrafo 1°. Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente Artículo serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del comité ejecutivo, la secretaria técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento de Boyacá y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2°. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El comité ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI de Boyacá para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del Departamento, o su delegado.
2. El Alcalde de Tunja, capital del Departamento, o su delegado.
3. El Presidente Ejecutivo la Cámara Comercio de Tunja.
4. El Director Regional del SENA.
5. Dos (2) rectores representantes de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento, uno (1) por la Universidad pública y uno (1) de la Universidad Privada.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

6. Dos (2) representantes los gremios económicos o de las asociaciones de productores de estratégicos, designados por el Comité Intergremial o la instancia que haga sus veces en los casos en que no exista tal institucionalidad.

Parágrafo 1º. El comité ejecutivo de la CRCI de Boyacá, estará presidido por el Gobernador del departamento de Boyacá o su delegado. La plenaria de la CRCI tendrá una presidencia colegiada del comité ejecutivo, conformada por el Gobernador del departamento o quien delegue el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 2º. Siempre que el Gobernador asista a la sesión del comité ejecutivo, será quien ejerza la presidencia del mismo.

Parágrafo 3º. Los miembros de la presidencia colegiada deberán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del comité ejecutivo, de modo que la misma persona no podrá dirigir tres (3) sesiones consecutivas, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 4º. El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 5º. El Gobernador del departamento Boyacá y el Alcalde de Tunja, podrán delegar su participación mediante acto administrativo de delegación, de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 6º. El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Boyacá participará en todas las sesiones del comité ejecutivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 7º. El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del comité ejecutivo, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este reglamento podrá ser modificado por el comité ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 8º. Ningún miembro del comité ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE BOYACÁ. Este comité se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros.

En las reuniones ordinarias, el equipo base de la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE BOYACÁ. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI BOYACÁ.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaria técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI Boyacá y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación, con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI Boyacá, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Hacer seguimiento a la gestión las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI Boyacá, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

11. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
14. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI Boyacá, así como el mecanismo para su administración.
16. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI Boyacá.
17. Considerar la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI Boyacá, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la secretaría técnica.
18. Las demás que se definan en el marco de la CRCI Boyacá y del SNCI.

ARTÍCULO 9: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Boyacá, será ejercida por la Cámara de Comercio de Tunja. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 10 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Tunja pondrá a disposición de la CRCI Boyacá, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) secretario técnico: Profesional con formación en ciencias económicas, administrativas o afines y con experiencia mínima de 3 años en cargos dirección o gestión de programas o estrategias de desarrollo regional y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Y un (1) Profesional de Apoyo: Profesional con experiencia de al menos un año en programas y proyectos de desarrollo regional, con habilidades de análisis económico y con capacidad de estructurar y ejecutar acciones relacionadas con proyectos de desarrollo regional.

Parágrafo 1°: Las funciones de cada miembro de la secretaría, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

Parágrafo 2°: Cuando Comité Ejecutivo lo defina, la Secretaría Técnica podrá ser manera colegiada entre sector público y la cámara de comercio de Tunja. Para tales efectos, el presidente de la CRCI podrá designar un delegado quien se encargará de apoyar las funciones del equipo base de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3°: En caso de adoptarse una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante de la entidad pública, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de tres (3) años en áreas afines a la competitividad, la cual, en todo caso, deberá ser superior a la de los demás miembros del equipo técnico de base.

Parágrafo 4°: La formación exigida en el literal a) del presente Artículo será homologable cuando se demuestre experiencia mínima de tres (3) años en los temas relacionados con dichas disciplinas.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI BOYACÁ. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI, así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de Boyacá
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de Boyacá, orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de Boyacá y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de Boyacá, o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.

*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de Boyacá, según las orientaciones del comité ejecutivo.
 9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de Boyacá.
 10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación, según la orientación del comité ejecutivo.
- b) Funciones de apoyo administrativo:
1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de Boyacá.
 2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de Boyacá y su comité ejecutivo.
 3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Boyacá.
 4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de Boyacá, preservando en todo caso la reserva documental.
 5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI de Boyacá, presentarla al comité ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
 6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI de Boyacá y del comité ejecutivo.
 7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Boyacá, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
 8. Presentar informes trimestrales de gestión al comité ejecutivo de la CRCI de Boyacá, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI de Boyacá en la elaboración del informe de rendición de cuentas
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Boyacá.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPITULO II

SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE BOYACÁ

ARTÍCULO 11: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE BOYACÁ. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de Boyacá, la Gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTICULO 12: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica estará vinculado a la Cámara de Comercio de Tunja, en concordancia con el Artículo 8 del presente Decreto.

En caso de que el comité ejecutivo decida ampliar la secretaría técnica con un delegado permanente designado por la entidad pública, en los términos del numeral 17 del Artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la entidad pública.

CAPÍTULO III

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La Comunicación de la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de la CRCI de Boyacá y del Comité Ejecutivo las comunicará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria, y mínimo de dos (3) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Boyacá y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la asamblea CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los tres (3) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 16: GRABACIÓN DE SESIONES Y APROBACIÓN DE ACTAS. La secretaría técnica deberá garantizar la grabación de audio de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la CRCI de Boyacá y del comité ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La secretaría deberá conservar el archivo de dichas grabaciones.

Así mismo, la secretaría elaborará un acta de la reunión, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada por el presidente del Comité y por uno de los miembros de la secretaría técnica de la CRCI una vez ésta sea aprobada.

Parágrafo. Una vez aprobada el acta, será ésta la que dará constancia del desarrollo de las reuniones; las grabaciones se conservarán como herramienta para la elaboración del acta y la verificación de su contenido, si es necesario.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)**

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos; compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI de Boyacá, en su comité ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a estos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de cinco (5) años al interior del departamento de Boyacá

ARTÍCULO 20: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(30 NOV 2020)

ARTÍCULO 21: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El Gobernador, en su calidad de Presidente de la CRCI, presentará anualmente en su rendición pública de cuentas, un informe en el que rendirá cuenta de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del departamento.

ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2873 del 20 de noviembre de 2007 y Decreto 1067 del 7 de noviembre del 2012, y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los

30 NOV 2020

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

JESSICA PAOLA ALBARRACIN
Secretaria de Desarrollo Empresarial

Proyectó: Claudia Patricia Ochoa Arenas/ Gerente. Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Boyacá

Revisó: Clinton René Sánchez Candela / Asesor Jurídico Externo